



**Plan de Trabajo 2013**  
Coordinación Jurídica  
Adscrita a la Presidencia

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Presentación.**

El Plan de Trabajo 2013 de la Coordinación Jurídica Adscrita a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece la planeación del conjunto de actividades a realizar durante el año 2013, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Organismo Electoral antes indicado.

### **Fundamento jurídico**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales así como de los procesos de referéndum y plebiscito, son funciones estatales que se realizan a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Para cumplir con las funciones arriba referidas, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana fue concebido como un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; lo anterior atendiendo al hecho de que para desempeñar su función principal de organizar las elecciones en nuestro Estado, requiere de una existencia jurídica independiente y permanente, misma que debe estar regulada ya sea por la legislación local o por la reglamentación que en el uso de sus atribuciones emita el propio Consejo.

En este sentido, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene una serie de atribuciones contenidas en el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado.

### **Objetivos**

#### **Durante el año 2013:**

- a. Apoyar a la Presidencia para que de presentarse el caso de solicitudes de la aplicación de referéndum o plebiscito, con oportunidad se apliquen los artículos 38, 39 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 3º, 7º, 11 y 12 de la Ley de Referéndum y Plebiscito para el Estado.
- b. Elaborar oportunamente el Calendario de Actividades a desarrollar por parte del Consejo, en el caso de que se aplique el Referéndum o el Plebiscito.



**Plan de Trabajo 2013**  
Coordinación Jurídica  
Adscrita a la Presidencia

- c. Adicionalmente en lo que corresponde a la integración de los Organismos de Participación Ciudadana por parte de los Ayuntamientos. Proporcionar previo convenio el apoyo técnico, logístico y material respectivo de acuerdo a lo establecido en los artículos 102 Bis y 102 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con lo dispuesto en el artículo 105 fracción IV, inciso j) de la Ley Electoral del Estado.
- d. Coadyuvar y coordinar las actividades jurídicas del área de la Presidencia con la Secretaría de Actas con el propósito de obtener los resultados que marque el programa de trabajo de la Presidencia.
- e. Auxiliar a la Presidencia en el trámite de los diversos asuntos y procedimientos legales en los que sea parte.
- f. Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la elaboración oportuna de los informes previos y justificados relativos a los amparos en los que el quejoso señale al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como autoridad responsable.
- g. Apoyar a la Presidencia del Consejo, en las opiniones que emita respecto de las consultas que en su oportunidad los ciudadanos formulen a la Presidencia.
- h. Oportunamente elaborar el Calendario Electoral en el supuesto de que se efectúe alguna elección extraordinaria.
- i. Actuar como Secretario Técnico en el Comité de Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- j. Oportunamente elaborar propuestas de adecuación al marco jurídico electoral que se consideren pertinentes, con el propósito de que durante el segundo semestre del año 2013, previo acuerdo del Consejo se presenten ante la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, para que en su caso las apruebe.
- k. Apoyar a la Presidencia en la elaboración de la opinión técnica que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe emitir en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, respecto a la metodología que los Ayuntamientos le remitan misma que estos aplicarán para la integración de los Organismos de Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en el artículo 102 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de noviembre del 2012

**Lic Eduardo Carrera Guillén**  
**Coordinador Jurídico**